

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 007,

FECHA: 03 FEB. 2020

“Por la cual se autoriza la actividad de Poda de Palma Amarga (sabal Mauritiiformis), Decreto 1076 del año 2015”

**EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL AREA DE SEGUIMIENTO
AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES
DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.**

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de Agosto de 2008 las modificaciones hechas en la Resolución 1.4165 del 30 de Abril del 2010 y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de Abril del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio radicado N° 20191104745 del 04 de Diciembre de 2019, el señor **JAIME LUIS RODRÍGUEZ PEREIRA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 11.032.366, expedida en Los Córdoba - Córdoba, en calidad de apoderado del señor **ANDRÉS GABRIEL SOFAN SÁNCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.553.192, de Bogotá D.C, solicita a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge CVS, visita a su finca para determinar el aprovechamiento de poda de Palma amarga, la cual se encuentra ubicada en la Finca Raudal, Corregimiento Morindó, Municipio de Los Córdoba – Córdoba, el tramite a realizar es un aprovechamiento Forestal Poda de Palma Amarga.

Mediante Auto de inicio N° 005 del 20 de Enero de 2020, se da inicio de trámite Administrativo de aprovechamiento de palma amarga.

El solicitante cancelo el valor por concepto de Evaluación el valor correspondiente.

Que el señor **JAIME LUIS RODRÍGUEZ PEREIRA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 11.032.366, expedida en Los Córdoba – Córdoba, presentó solicitud formal ante la CAR-CVS, donde anexo:

1. Formulario único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal.
2. Solicitud formal ante la CAR-CVS.
3. Copia de escritura pública.
4. Certificado de Tradición y Libertad.
5. Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
6. Pago por concepto de evaluación.
7. RUT.
8. Poder autenticado.

Que el Funcionario de la CAR - CVS, **MANUEL BEDOYA LOZANO**, practicó visita y rindió Informe Técnico de Visita N° 2020 - 009, de fecha 23 de Enero de 2020, señalando algunos aspectos técnicos descritos en el respectivo informe así: 

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y
DEL SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 007

FECHA: 03 FEB. 2020

*"Localización: Vereda Morindó Jaramagal - Finca Raudal - Municipio de los
Córdobas.*

*Coordenadas N° (1): 08° 54.02.3' (N) - 76° 11.24.2' (W),
N° (2): 08° 54.06.9' (N) - 76° 11.20.0' (W),
N° (3): 08° 53.46.7' (N) - 76° 11.09.1' (W),
N° (4): 08° 54.07.0' (N) - 76° 11.37.2' (W),*

*1. MARCO LEGAL: Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de la ley
99 de 1993 es facultad de la Corporación Autónoma Regional dar
cumplimiento y oportuna aplicación a las disposiciones legales en materia de
administración, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales
renovables, ejercer la función de evaluación, control y seguimiento ambiental
de los usos del agua, suelo, aire, y los demás recursos naturales renovables.*

*Específicamente el Decreto 1076 del 26 de Mayo 2015, por medio del cual se
expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible,
Capítulo N° 1 - Sección 10 (DEL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA
FLORA SILVESTRE CON FINES COMERCIALES)*

Artículo 2.21.1.10.1.- Aprovechamiento con fines comerciales: *Cuando se
pretenda obtener productos de la flora silvestre provenientes de bosque natural,
ubicados en terrenos de dominio público o privado con fines comerciales, sin que su
extracción implique la remoción de la masa boscosa en la cual se encuentran, el
interesado debe presentar solicitud ante la corporación respectiva, acompañada por
lo menos, de la siguiente información y documentos:*

- a) Nombre e identificación del solicitante; en el caso de propiedad privada el
interesado debe acreditar la calidad de propietario acompañando copia de la
escritura pública y del certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no
mayor a dos meses;*
- b) Especies, número, peso o volumen aproximado de especímenes que va a extraer
con base en estudio previamente realizado;*
- c) Determinación del lugar donde se obtendrá el material, adjuntando mapa de
ubicación;*
- d) Sistemas a emplear para la recolección de los productos de la flora y en los
trabajos de campo;*

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y
DEL SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 007

FECHA: 13 FEB. 2020

- e) *Productos de cada especie que se pretenden utilizar;*
- f) *Procesos a los que van a ser sometidos los productos de la flora silvestre y descripción de las instalaciones y equipos que se destinarán para tales fines;*
- g) *Transporte, comercialización y destino final de los productos de la flora silvestre que se pretendan extraer.*

Parágrafo 1°.- Los estudios técnicos que se requieran para acopiar la información solicitada en el artículo anterior serán adelantados por el interesado.

Parágrafo 2°.- Con base en la evaluación de los estudios a que se refiere el presente artículo, la Corporación decidirá si otorga o niega el aprovechamiento. En caso afirmativo el aprovechamiento se efectuará siguiendo técnicas silviculturales que aseguren el manejo sostenible y persistencia de la especie.

Artículo 2.2.1.1.10.2. Reglamentación de las Corporaciones: Cada Corporación reglamentará lo relacionado con los aprovechamientos de especies y productos del bosque no maderables, como: guadua, Caña brava, bambú, palmas, chiqui chiqui, cortezas, látex, resinas, semillas, entre otros.

2. ANTECEDENTES: Teniendo en cuenta la solicitud escrita radicada con el número 20191104745 de fecha 04/12/2019, por medio del cual el señor **ANDRES GABRIEL SOFAN SANCHEZ** Identificado con cc N° 79.553.192 expedida en Bogotá en calidad de Propietario de la Finca Raudal, otorga poder al señor **JAIME LUIS RODRIGUEZ PEREIRA** Identificado con cc N° 11032366 expedida en Los Córdoba, para que realice los trámites correspondientes ante la CAR - C.V.S para el aprovechamiento forestal de los subproductos de la palma amarga (*Sabal mauritiformis*) (Poda de Palma), en la Finca Raudal - Municipio de Los Córdoba.

Que el señor **ANDRES GABRIEL SOFAN SANCHEZ** Identificado con cc N° 79.553.192 expedida en Bogotá en calidad de Propietario de la Finca Raudal - anexo: Formularios Únicos Nacionales De Solicitud De Aprovechamiento Forestal Bosque Naturales o Plantados No Registrados.

Escritura pública N° 520 de fecha 14 de Marzo de 2.005

Certificado de Libertad y Tradición identificado con el N° 140-104779., copia de la cedula del apoderado, Poder, Formulario del Registro Único Tributario. 

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y
DEL SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 007

FECHA: 03 FEB. 2020

3. OBSERVACIONES DE CAMPO: *Realizada la visita al sitio señalado se observó lo siguiente:*

Al predio en mención se llega por la vía que comunica de Montería a Arboletes Antioquia y se ingresa por la margen derecha la altura del Corregimiento I Ebano del Municipio de Los Córdoba para llegar al Corregimiento Morindó Jaramagal y a su vez a la Finca Raudal Municipio de Los Córdoba.

La finca tiene como actividad principal la cría de ganado vacuno, cultivos transitorios tales como Plátano, Yuca y sus potreros pasteados presentan un terreno planos y semi ondulados.

La Finca Raudal es transitada por unas Quebrada de la región.

*Se observó la existencia de abundante vegetación arbórea adulta compuesta de diferentes especies entre las que sobresale la Palma Amarga (*Sabal mauritiformis*) localizadas en los distintos potreros de la Finca Raudal con significativo número de hojas por individuo, las cuales seguramente van a proporcionar el material requerido por el solicitante.*

*Se pudo observar que en los potreros de la Finca raudal existe abundante material vegetal de regeneración natural de Palma Amarga (*Sabal mauritiformis*).*

No se observó características de poda reciente en las palmas a las cuales se les contabilizo hasta quince y veinte hojas por individuo.

Se evidencia que las palmas presentan características optimas para realizar manejo silvicultural con el fin de llevar a cabo el aprovechamiento de productos no maderables, en este caso son las hojas que han cumplido su ciclo biológico, para la cual se deben hacer podas hasta en 60% de las que posee el individuo.

Con el fin de conocer el número de individuos por hectárea y el número de hojas por individuo en un área de 57 Has, concluyendo lo siguiente:

*Que la Finca Raudal está dividida en numerosos potreros de los cuales se seleccionaron alrededor de quince (15) con una área aproximada de tres (03) Hectáreas en los cuales se pudo observar la existencia de abundantes individuos de la especie Amarga (*Sabal mauritiformis*) en promedio de 150 a 200 los cuales proveerán el material a seleccionar para poda por potrero.*

2

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y
DEL SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 007

FECHA: 03 FEB. 2020

Los individuos de Palma Amarga (*Sabal mauritiformis*) seleccionados para realizarles poda se encuentran diseminados en los potreros de la Finca Raudal, la cual es transitada por una pequeña Quebrada y escorrentías naturales, con lo cual se asegura que en el área del predio se podría obtener sin afectar negativamente el desarrollo normal de las palmas, y obtener el número de jornales solicitados. Sin embargo debido a las características de distribución de las palmas no uniformes y al estado actual de los individuos, se determino que es viable autorizar 40.000 mil hojas aproximadamente, equivalentes a Doscientos (200) jornales de palma aprovechable en la Finca Raudal

Adicionalmente se encontró regeneración natural de Palma Amarga (*Sabal mauritiformis*), y abundante proliferación de individuos que por sus condiciones se pueden denominar Palma madre.

De acuerdo a la resolución No. 1-7001 de marzo 22 de 2013, por la cual se modifica la resolución No. 1-2148 del 25 de marzo de 2008, y se reajusta el valor de las tasas para aprovechamiento de bosques naturales de dominio público y privado en el área de jurisdicción de la CVS, en su ARTICULO QUINTO: fijar en MIL DIECISITE (\$1.119) el valor a pagar por un jornal de 200 hojas de Palma Amarga (*Sabal mauritiformis*).

Tabla No. 2 Tasa por Concepto de Aprovechamiento

CONCEPTO	VALOR (\$/1Jornal)	JORNAL (Hojas)	NUMERO DE JORNALES	VALOR TOTAL (\$)
Jornal de Palma Amarga	1.119,00	200	200	223,800,00

5. CONCLUSIONES: Existe abundante material de Palma Amarga (*Sabal mauritiformis*) en el predio visitado, que seguramente proveerá los jornales solicitados en el aprovechamiento.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y
DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° 007

FECHA: 03 FEB. 2020



Fotos No.1 Palma amarga (*Sabal mauritiformis*) a podar ubicadas al interior del inmueble en el Corregimiento Morindó Jaramagal - Finca Raudal - Municipio de Los Córdoba - Córdoba.

La actividad de poda en esta especie vegetal es prácticamente necesaria, debido a que las hojas que se localizan en la parte más alta de la planta, se secan tapando el fuste en la parte superior, ocasionando humedad y hongos que afectaran la vida útil de la planta.

6: RECOMENDACIONES: De acuerdo a las consideraciones encontradas en la presente visita se considera viable autorizar mediante Resolución el aprovechamiento de Doscientos (200) jornales de palma Amarga (*Sabal mauritiformis*) aprovechable en la Finca Raudal, al señor **JAIME LUIS RODRIGUEZ PEREIRA** Identificado con cc N° 11032366 expedida en Los Córdoba. En calidad de apoderado.

2

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 007

FECHA: 03 FEB. 2020

El autorizado debe cancelar las respectivas tasas por concepto de aprovechamiento forestal (jornales de palma) y el valor del salvoconducto único nacional para la movilización de la diversidad biológica representado en \$5.200.00 por cada viaje."

**COMPETENCIA PARA LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL.**

Mediante la Resolución N° 1 - 2501 de 25 de Agosto de 2008, "por la cual se reglamenta el Acuerdo N° 94 de Agosto 12 de 2008, se asignan unas funciones para aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones a cargo de la subsedes de la Corporación" se desarrolló la delegación y reglamentación autorizada mediante el Acuerdo N° 94 de 12 de Agosto de 2008.

Que mediante la Resolución N° 1.4165 de 30 de Abril de 2010, por medio de la cual se modifica la Resolución N° 1.2501 de 25 de Agosto de 2008 y se asignan unas funciones del Jefe de la Unidad Forestal hacia el Profesional Especializado de la División de Calidad ambiental de la Corporación.

Que mediante la Resolución N°. 2-3307 del 27 de Abril del 2017, por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones N° 1.2501 de 25 de Agosto del 2008 y N° 1-4165 del 30 de Abril del 2010, a través de las cuales se asignan unas funciones para el aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones en el sentido de que en todos apartes y contenidos general de los Actos Administrativos, en donde se haga referencia "Jefe de División de Calidad", se refiere a Profesional Especializado grado 18 del Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS.

Que de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 99 de 1993 corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes en materia de administración, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge **CVS**, es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que señala: "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".

En el Decreto 1076 del 26 de Mayo 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, **Capítulo N° 1 -**

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y
DEL SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 007

FECHA: 03 FEB. 2020

Sección 10 (DEL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE CON FINES COMERCIALES)

Artículo 2.21.1.10.1.- Aprovechamiento con fines comerciales: Cuando se pretenda obtener productos de la flora silvestre provenientes de bosque natural, ubicados en terrenos de dominio público o privado con fines comerciales, sin que su extracción implique la remoción de la masa boscosa en la cual se encuentran, el interesado debe presentar solicitud ante la corporación respectiva, acompañada por lo menos, de la siguiente información y documentos:

- a) Nombre e identificación del solicitante; en el caso de propiedad privada el interesado debe acreditar la calidad de propietario acompañando copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no mayor a dos meses;
- b) Especies, número, peso o volumen aproximado de especímenes que va a extraer con base en estudio previamente realizado;
- c) Determinación del lugar donde se obtendrá el material, adjuntando mapa de ubicación;
- d) Sistemas a emplear para la recolección de los productos de la flora y en los trabajos de campo;
- e) Productos de cada especie que se pretenden utilizar.
- f) Procesos a los que van a ser sometidos los productos de la flora silvestre y descripción de las instalaciones y equipos que se destinarán para tales fines;
- g) Transporte, comercialización y destino final de los productos de la flora silvestre que se pretendan extraer.

Parágrafo 1°.- Los estudios técnicos que se requieran para acopiar la información solicitada en el artículo anterior serán adelantados por el interesado.

Parágrafo 2°.- Con base en la evaluación de los estudios a que se refiere el presente artículo, la Corporación decidirá si otorga o niega el aprovechamiento. En caso afirmativo el aprovechamiento se efectuará siguiendo técnicas silviculturales que aseguren el manejo sostenible y persistencia de la especie.

Artículo 2.2.1.1.10.2. Reglamentación de las Corporaciones: Cada Corporación reglamentará lo relacionado con los aprovechamientos de especies y productos del bosque no maderables, como: guadua, Caña brava, bambú, palmas, chiqui chiqui, cortezas, látex, resinas, semillas, entre otros.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y
DEL SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 007

FECHA: 03 FEB. 2020

De acuerdo a la Resolución 1-7001 de 22 de Marzo del año 2013, por la cual se fijan las tasas por aprovechamientos forestales de bosques naturales de dominio público y privado en el área de jurisdicción CAR-CVS, se fija el valor de **MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS (\$1.119)** por concepto de aprovechamiento de Jornal de Palma Amarga (*Sabal mauritiformis*) equivalente a 200 hojas.

Tabla N°. 2 Tasa por Concepto de Aprovechamiento Palma Amarga

CONCEPTO	VALOR (\$/1Jornal)	JORNAL (Hojas)	NUMERO DE JORNALES	VALOR TOTAL (\$)
Jornal de Palma Amarga	1.119,00	200	200	223,800,00

Que de conformidad con lo anterior, el señor **JAIME LUIS RODRÍGUEZ PEREIRA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 11.032.366, expedida en Los Córdoba - Córdoba, en calidad de apoderado del señor **ANDRÉS GABRIEL SOFAN SÁNCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.553.192, de Bogotá D.C y solicitante del Aprovechamiento Forestal ante la CVS, deberá cancelar a la CAR-CVS el valor de las tasas de aprovechamiento de bosques naturales de dominio público y privado en el área de jurisdicción de la CVS, por el valor de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$223.800)**.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al señor **ANDRÉS GABRIEL SOFAN SÁNCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.553.192, de Bogotá D.C, quien actúa a través de apoderado señor **JAIME LUIS RODRÍGUEZ PEREIRA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 11.032.366, expedida en Los Córdoba - Córdoba, para que realice el Aprovechamiento de doscientos (200) jornales de Palma amarga (*Sabal mauritiformis*), ubicada en la Finca Raudal, Corregimiento Morindò Jaramagal, del Municipio de Los Córdoba, Departamento de Córdoba.

PARAGRAFO1: La actividad se deberá realizar teniendo en cuenta los aspectos contemplados en el concepto técnico rendido, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, para lo cual se concede un termino no superior a **seis (06) meses**, una vez quede en firme el presente acto administrativo, termino en el cual se deberá realizar el aprovechamiento y transporte de la totalidad de los jornales y de la especie autorizada.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 007

FECHA: 03 FEB. 2020

ARTÍCULO SEGUNDO: Finalizado los trabajos de PODA, se deberán retirar inmediatamente o en su defecto en un plazo máximo de 24 horas los escombros y residuos del Aprovechamiento forestal, haciendo el correcto manejo y disposición final de los residuos vegetales que sean generados durante la actividad.

ARTÍCULO TERCERO: Durante la actividad se deberá contar con las medidas de seguridad apropiadas, realizando cerramiento del área de influencia de los trabajos con cinta de protección.

Una vez realizada la actividad autorizada, el titular del permiso deberá inmediatamente retirar el material vegetal y los desechos aprovechados, los cuales deberán ser cargados y transportados al sitio de disposición final o escombrera Municipal.

Los trabajos realizados durante la Poda deberán ejecutarse de tal manera que no causen daño a otras especies forestales, transeúntes y/o estructuras.

No se les deberá realizar podas a los individuos durante un término mínimo de año y medio para permitir la regeneración natural del mismo.

PARÁGRAFO: Se advierte al autorizado que en caso de incumplimiento a las condiciones y obligaciones expuestas por medio de esta resolución, se aplicara multa por parte de esta CORPORACION, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 99 de 1993, y dará lugar a las demás sanciones establecidas por la Ley y por la presente resolución para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO: El señor **ANDRÉS GABRIEL SOFAN SÁNCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.553.192, de Bogotá D.C, deberá cancelar a la CAR –CVS el valor de las tasas para aprovechamiento de bosques naturales de dominio público y privado en el área de jurisdicción de la CVS, equivalentes a **DOSCIENTOS (200) JORNALES DE PALMA DE LA ESPECIE PALMA AMARGA (SABAL MAURITIFORMIS)**, por valor de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$223.800)** El cual deberá ser consignado en el Banco de Bogotá, cuenta de ahorro N°438-512212, a nombre de la CAR- CVS.

ARTICULO QUINTO: El señor **ANDRÉS GABRIEL SOFAN SÁNCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.553.192, de Bogotá D.C, deberá cancelar por concepto de Seguimiento a la CVS, la suma de **CIENTO OCHO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$108.087)**, por concepto de seguimiento con fundamento en la Resolución 1280 del 2010 y la Ley 633 del 2000, en el Banco Bogotá, en la cuenta de Ahorros N°438-75432-7 a nombre de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge, CVS

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y
DEL SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 007

FECHA: 03 FEB. 2020

ARTICULO SEXTO: La Corporación CVS no asume la responsabilidad de daños que llegaren a causarse en desarrollo de las actividades de poda y movilización de productos, estos daños serán de responsabilidad exclusiva del autorizado.

ARTICULO SÉPTIMO: Envíese copia de la siguiente resolución a la subsede CVS, según su jurisdicción, para hacer el seguimiento correspondiente al procedimiento acordado en la presente resolución y preséntese informe al Área de Seguimiento Ambiental CVS.

ARTICULO OCTAVO: Désígnese a la Subsede Sinu Medio CVS, para que expida los salvoconductos correspondientes y realice vistas de control, seguimiento y monitoreo en cualquier momento para verificar el correcto aprovechamiento y cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo.

PARAGRAFO: El señor **ANDRÉS GABRIEL SOFAN SÁNCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.553.192, de Bogotá D.C, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge - CVS por concepto de expedición del Salvoconducto Único Nacional para la Movilización de Especímenes de la Biodiversidad Biológica, un valor de **CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$5.200)**, cada vez que pretenda movilizar los jornales de palma autorizados en el presente acto administrativo, valor que deberá ser consignado en el Banco de Occidente, convenio 8586, cuenta Corriente N° 89004387-0, a nombre de la CAR - CVS. Con base a la Resolución N° 1909 de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL).

ARTICULO NOVENO: El interesado podrá solicitar prorroga, con quince (15) días hábiles de anticipación al vencimiento de la misma y deberá presentar informe semestral a la CAR-CVS, de las actividades de podas realizadas.

ARTÍCULO DECIMO: De conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la presente providencia, la única persona designada para solicitar los salvoconductos será el señor **ANDRÉS GABRIEL SOFAN SÁNCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.553.192, de Bogotá D.C, en calidad de propietario del bien inmueble objeto de solicitud, y/o su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: utilizar los salvoconductos expedidos por la Subsede Sinu Medio CVS, únicamente para movilizar **DOSCIENTOS (200) JORNALES DE PALMA DE LA ESPECIE PALMA AMARGA (SABAL MAURITIFORMIS)**, autorizados bajo la presente resolución.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: La Corporación CVS, podrá poner las sanciones correspondientes a que se haga acreedor el autorizado por el incumplimiento de las obligaciones descritas en el presente acto como condición al permiso otorgado.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y
DEL SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 007

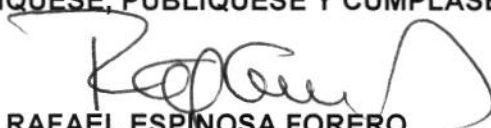
FECHA: 03 FEB. 2020

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Notificar Personalmente o por apoderado debidamente constituido, el contenido de la presente Resolución **ANDRÉS GABRIEL SOFAN SÁNCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.553.192, de Bogotá D.C, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de Reposición, ante la Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación, y de apelación, ante el Director General de la CVS, los cuales podrán interponerse dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y tendrá vigencia hasta que cumplan todas las actividades en ella establecidas.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL ESPINOSA FORERO
Profesional Especializado
Área de Seguimiento Ambiental CVS

Proyectó: Alexandra M / Jurídico Ambiental CVS
Aprobó: Cesar Otazo Flórez / Secretario General CVS

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA
VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE, CVS**

En la ciudad de Monterrey a los 06 días del
mes de Febrero de 2020

presente a Jaime Luis Rodríguez Peñam.

Firma del Notificado

Jaime Luis